

	TERRITORIO COMÚN	NAVARRA	ÁLAVA	VIZCAYA	GUIPÚZCOA
Límites de reducción anual por Aportaciones Individuales a Sistemas de Previsión Social (1)	<ul style="list-style-type: none"> La menor de las siguientes cuantías: <ul style="list-style-type: none"> 1.500 € 30% (R. Netos Trabajo, y A.E.) 	<ul style="list-style-type: none"> La menor de las siguientes cuantías: <ul style="list-style-type: none"> 1.500 € 30% (R. Netos Trabajo, y A.E.) 	5.000 € Aportaciones partícipe	5.000 € Aportaciones partícipe	5.000 € Aportaciones partícipe
Límite de reducción anual Contribuciones a Sistemas de Previsión Social Empresarial	8.500 €	8.500 €	8.000 €	8.000 €	8.000 €
Aportaciones que computan en conjunto	Contribuciones Empresariales Aportaciones del Partícipe	Contribuciones Empresariales Aportaciones del Partícipe	Contribuciones Empresariales Aportaciones del Partícipe	Contribuciones Empresariales Aportaciones del Partícipe	Contribuciones Empresariales Aportaciones del Partícipe
Límite conjunto	10.000 €	10.000 €	12.000 €	12.000 €	12.000 €
Aportaciones no reducidas por exceder límites o insuficiencia de B.I. Gral.	Siguientes 5 ejercicios para aplicar reducción (Sólo excesos límite % e insuficiencia de B.I.)	Siguientes 5 ejercicios para aplicar reducción (orden preferente: Excesos, Contribuciones y Aportaciones)	No jubilados: siguientes 5 ejercicios para aplicar reducción (orden preferente: Excesos, Contribuciones y Aportaciones)	No jubilados: siguientes 5 ejercicios para aplicar reducción (orden preferente: Excesos, Contribuciones y Aportaciones)	No jubilados: siguientes 5 ejercicios para aplicar reducción (orden preferente: Excesos, Contribuciones y Aportaciones)
Reducción adicional anual por aportaciones a favor del Cónyuge titular (2)	1.000 € (exentos del I.S.D.)	1.000 € (exentos del I.S.D.)	2.400 € (exentos del I.S.D.)	2.400 € (exentos del I.S.D.)	2.400 € (exentos del I.S.D.)
Reducción adicional anual aportaciones (3) a favor de personas con discapacidad titulares	10.000 € (exentos del I.S.D.)	10.000 € (exentos del I.S.D.)	8.000 € (exentos del I.S.D.)	8.000 € (exentos del I.S.D.)	8.000 € (exentos del I.S.D.)
Reducción anual por aportaciones del discapacitado (4)	24.250 €	24.250 €	24.250 €	24.250 €	24.250 €
Reducción anual máxima Conjunta Discapacitados (5)	24.250 €	24.250 €	24.250 €	24.250 €	24.250 €
Sistemas de Previsión Social	PPI (Planes de Pensiones Individuales) PPA (Planes de Previsión Asegurados) PPE (Planes de Pensiones de Empleo) PPSE (Planes de Previsión Soc. Empresarial) MPS (= Coberturas que PP) PRIMAS SEG PRIVADOS (Cobertura Dependencia Severa o Gran Dependencia)	PPI (Planes de Pensiones Individuales) PPA (Planes de Previsión Asegurados) PPE (Planes de Pensiones de Empleo) PPSE (Planes de Previsión Soc. Empresarial) MPS (= Coberturas que PP) PRIMAS SEG PRIVADOS (Cobertura Dependencia Severa o Gran Dependencia) SEG. COLECTIVOS (instrumenten compromisos por pensiones)	PPI (Planes de Pensiones Individuales) PPA (Planes de Previsión Asegurados) PPE (Planes de Pensiones de Empleo) PPSE (Planes de Previsión Soc. Empresarial) MPS (= Coberturas que PP) PRIMAS SEG PRIVADOS (Cobertura Dependencia Severa o Gran Dependencia) EPSV	PPI (Planes de Pensiones Individuales) PPA (Planes de Previsión Asegurados) PPE (Planes de Pensiones de Empleo) PPSE (Planes de Previsión Soc. Empresarial) MPS (= Coberturas que PP) PRIMAS SEG PRIVADOS (Cobertura Dependencia Severa o Gran Dependencia) EPSV	PPI (Planes de Pensiones Individuales) PPA (Planes de Previsión Asegurados) PPE (Planes de Pensiones de Empleo) PPSE (Planes de Previsión Soc. Empresarial) MPS (= Coberturas que PP) PRIMAS SEG PRIVADOS (Cobertura Dependencia Severa o Gran Dependencia) EPSV
Normativa Principal	Ley 35/2006 del I.R.P.F.	Decreto Foral Legislativo 4/2008 del I.R.P.F.	Norma Foral 33/2013 del I.R.P.F.	Norma Foral 13/2013 del I.R.P.F.	Norma Foral 3/2014 del I.R.P.F.

TRATAMIENTO FISCAL 2024 PLANES DE PENSIONES POR RESIDENCIA FISCAL APORTACIONES

(1) En Territorio Común las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

En el País Vasco no se permite la reducción de las aportaciones realizadas a partir del periodo siguiente a aquel en que se jubile. (Jubilado = Resolución SS o Régimen alternativo). Sólo los jubilados parcialmente podrán reducir aportaciones hasta la jubilación total. Serán asimilables a jubilados quienes alcancen la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la S.S. y estén en situación de incapacidad o no puedan acceder a la jubilación. La reducción, por las aportaciones que se realicen en el mismo ejercicio en que se cobra la prestación en forma de capital, por cualquiera de las diferentes contingencias, se verá limitada al importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio que se corresponda con las percepciones que se integren efectivamente en la base imponible del mismo.

En Navarra, las primas de seguro abonadas por la empresa para cobertura de Dependencia Severa o Gran Dependencia tendrán un límite de reducción propio e independiente de 5.000 €/anuales.

- (2)** Cónyuge que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 € anuales (8.500 € en el caso de Navarra).
- (3)** Personas que tengan con el discapacitado una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge (o pareja de hecho en el País Vasco) o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
- (4)** A estos efectos son personas con discapacidad: Personas con minusvalía física o sensorial igual o superior al 65% o psíquica igual o superior al 33% e incapaces declarados judicialmente.
- (5)** La suma de reducciones anuales a favor del discapacitado más las aportaciones del propio minusválido no pueden exceder de los límites indicados. Tienen prioridad las aportaciones del propio minusválido.

LO EXPRESADO EN ESTE DOCUMENTO ES UN EXTRACTO DEL LAS DISTINTAS NORMAS FISCALES VIGENTES, AFECTAS A CADA TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR AL CLIENTE LAS PRINCIPALES CUESTIONES QUE SE PUEDA PLANTEAR CON RESPECTO AL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS PLANES DE PENSIONES. EN NINGÚN MOMENTO SUPONE UN ASESORAMIENTO FISCAL NI DE OTRO TIPO.